

DECRETO 741 DE 2014

(abril 10)

D.O. 49.119, abril 10 de 2014

por el cual se modifica el artículo 2° del Decreto número 172 de 2014.

Nota: Derogado por el Decreto 1092 de 2015, artículo 22.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales, señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 2° del Decreto número 172 de 2014, quedará así:

“Artículo 2°. Asignación básica mensual para educadores no escalafonados. A partir del 1° de enero de 2014, la asignación básica mensual para los educadores estatales no escalafonados, nombrados en propiedad en las plantas de personal del sector educativo con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto ley 1278 de 2002 es la siguiente, dependiendo del título acreditado para el nombramiento:

Título

Asignación básica

Bachiller

616.000

Técnico Profesional o Tecnólogo

815.437

Profesional Universitario

996.393"

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación, modifica en lo pertinente el artículo 2° del Decreto número 172 de 2014 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2014.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 10 de abril de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Ministra de Educación Nacional,

María Fernanda Campo Saavedra.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.